



Secretaría

MARIA SALUD CORBI SANCHEZ
CR MAESTRO GRANADOS 15
03600 ELDA
Alicante/Alacant

Por la presente se le comunica que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

3.7.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO FAVE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la firma de Convenio con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda (FAVE), ejercicio 2024.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 6 de marzo de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana de fecha 6 de marzo de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 22 de marzo de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/P.C./2024/3939

ASUNTO: Informe-Propuesta a Pleno aprobación firma convenio Federación Asociaciones de Vecinos de Elda (FAVE). Ejercicio 2024.

PRIMERO.- Por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana se pone de manifiesto la necesidad de elaborar y tramitar expediente al objeto de conceder una subvención para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con el asociacionismo vecinal, siendo el Convenio con la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ELDA -FAVE- la forma más adecuada de canalizar la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 12 y 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento.

Se procede, por tanto, a la elaboración del mismo, precisando los gastos no subvencionables y las condiciones de justificación de los gastos imputados al Convenio.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de participación vecinal, por lo que estima conveniente la colaboración con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda -FAVE- en el mantenimiento de actividades que coadyuven a la participación vecinal. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m) y ñ), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez
26/03/2024
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51139062d8f4351ab0467fcb39a0d0d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Núm. Registro salida: SALID 2024/4021 - Fecha Registro: 27/03/2024 8:24:00





procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

CUARTO.- El convenio que nos ocupa pretende la cofinanciación de la realización de actividades (celebración de 1 de Mayo, Día de la Constitución, charlas, recital de poesía, etc.) y mantenimiento de la sede y sedes vecinales (seguros, mantenimiento página web, internet, teléfono, material de oficina, limpieza...) que fomenten la participación vecinal, con un importe de 10.400 euros, según proyecto valorado que obra en este expediente

Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 560 92440 48900, con destino a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto presentado.

Se aporta al expediente documento RC con número 220240001492 por un importe de 10.000 euros.

QUINTO.- Se aporta, como anexo:

- Proyecto valorado de la actividad
- Certificados de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Art. 13.2.e. LGS).
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

Desde el centro Gestor Participación Ciudadana, se pone de manifiesto que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda -FAVE- NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

SEXTO.- Con fecha 26 de febrero de 2024 se procedió a la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al convenio del ejercicio 2023.

SÉPTIMO.- Al tratarse de un convenio cuyo abono será previo a la justificación del mismo, corresponde al Pleno su aprobación, de acuerdo con el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez
26/03/2024
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51139062d8f4351ab0467fcb39a0d0d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Núm. Registro salida: SALID 2024/4021 - Fecha Registro: 27/03/2024 8:24:00





Secretaría

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda -FAVE- condicionado a la aprobación previa del Plan Eastratégico de Subvenciones, con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS (FAVE) PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO

De una parte, D. Rubén Alfaro Bernabe en nombre y representación del Ayuntamiento de Elda (en adelante el Ayuntamiento), con CIF P0306600H y domicilio en plaza de La Constitución, nº 1 de Elda,

Y de otra parte, Dña. María Salud Corbí Sánchez, con DNI 22.103.204 C en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda (en adelante la FAVE), con CIF G03478336 y domicilio en Virgen de la Salud nº 28 BJ, que interviene en calidad de presidenta de la citada Federación.

EXPONEN

PRIMERO- Que la FAVE es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades encaminadas a la participación vecinal (celebración de 1 de Mayo, Día de la Constitución, charlas, recital de poesía, Semana Cultural...) y mantenimiento de la sede y sedes vecinales (seguros, mantenimiento página web, internet, teléfono, material de oficina, limpieza...) objeto del presente convenio, todo ello según proyecto valorado que se anexa.

SEGUNDO.- Se aporta, como anexo:

- Memoria valorada de la actividad.
- Certificado de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Art. 13.2.e. LGS)
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

Desde el centro gestor Participación Ciudadana se pone de manifiesto que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda -FAVE- NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSAS DE REINTEGRO.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de participación vecinal, por lo que estima conveniente la colaboración con la FAVE en el mantenimiento de actividades que coadyuven a la participación vecinal. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) m) y ñ), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez | 26/03/2024 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51139062d8f4351ab0467fcb39a0d0d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Núm. Registro salida: SALID 2024/4021 - Fecha Registro: 27/03/2024 8:24:00





Secretaría

CUARTO.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean establecer el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda reconoce la importancia del movimiento vecinal en el desarrollo democrático de nuestro municipio, y valora el papel que la Federación ha jugado históricamente en la articulación de dicho movimiento y en el fortalecimiento del tejido asociativo local en general, por lo que convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha entidad. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a sufragar las actividades realizadas por la entidad durante el presente ejercicio, además de gastos derivados del mantenimiento de la sede y sedes vecinales, cuyo importe asciende a 10.400 euros, según proyecto anexo al presente convenio.

Que la Federación es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Elda.

Que según el artículo 4º de los estatutos de la FAVE, entre sus fines se encuentran los siguientes:

- Asumir la representación y agrupar a todas las Asociaciones de Vecinos del municipio de Elda que voluntariamente se integren en la Federación.
- Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as.
- Llevar a cabo aquellas iniciativas tendentes a aumentar el nivel de participación ciudadana.
- Promocionar campañas ciudadanas encaminadas a la concienciación en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico que nos rodea.
- Favorecer la integración de todos los vecinos en todos los ámbitos de la sociedad.
- Impulsar y consolidar el movimiento vecinal y ciudadano en general en el municipio de Elda.

Para la consecución de tales objetivos se promoverán las siguientes líneas de actuación:

- Colaborar en la financiación de actividades desarrolladas por la Federación, encaminadas al fomento de la participación ciudadana, la convivencia vecinal, la integración y la dinamización social en los barrios de Elda.
- Fomentar el asociacionismo, la puesta en valor, impulso y consolidación del movimiento vecinal en nuestro municipio.
- Difundir las actividades de la Federación y de la Concejalía de Participación y de Asociacionismo.
- Incorporar las nuevas tecnologías para establecer y facilitar nuevas fórmulas y herramientas de participación entre la ciudadanía.

SEGUNDA.- Importe y forma de pago.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 la cantidad de 10.000 € con cargo a la aplicación económica 560 92440 48900. Se acepta

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez
26/03/2024
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51139062d8f4351ab0467fcb39a0d0d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Núm. Registro salida: SALID 2024/4021 - Fecha Registro: 27/03/2024 8:24:00





Secretaría

el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la FAVE, que establece un importe mínimo a subvencionar de 10.400 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 96,15 % de financiación del total de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto a subvencionar.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.

TERCERA.- Plazo de vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024 y dentro de este ejercicio.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario:

A) Económicas:

1º. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 10 de diciembre de 2024:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º. La FAVE se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez
26/03/2024
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51139062d8f4351ab0467fcb39a0d0d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Núm. Registro salida: SALID 2024/4021 - Fecha Registro: 27/03/2024 8:24:00





Secretaría

- La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) Otras:

b) La Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

c) Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

d) De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

e) La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

f) En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

g) En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

h) Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

QUINTA. - Protección de datos de carácter personal

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez
26/03/2024
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51139062d8f4351ab0467fcb39a0d0d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Núm. Registro salida: SALID 2024/4021 - Fecha Registro: 27/03/2024 8:24:00





Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Gastos subvencionables. Se considerarán subvencionables las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de información y asesoramiento a las asociaciones integradas en la Federación y a los vecinos en general.
- Actos o jornadas de convivencia vecinal. Encuentros entre asociaciones vecinales o con otras organizaciones o entidades con fines complementarios.
- Capacitación en gestión asociativa, etc, de los equipos directivos de la Federación y de las asociaciones que la integran.
- Acciones encaminadas al impulso del movimiento vecinal en nuestro municipio y a potenciar las asociaciones vecinales y conseguir nuevos asociados.
- Formación en participación ciudadana, asociacionismo y gestión asociativa, nuevas tecnologías para la participación, u otros temas de interés social y cívico, dirigida a las personas asociadas o a la ciudadanía en general (talleres, cursos, charlas, coloquios, etc.).
- Acciones encaminadas a incentivar la implicación del movimiento vecinal en los órganos de participación municipales, y a fomentar su corresponsabilidad en las políticas públicas. Fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos locales y en la gestión municipal.
- Apoyo, promoción y participación en procesos participativos (particularmente en los presupuestos participativos) y otras fórmulas y herramientas para la participación ciudadana puestas en marcha por el Ayuntamiento.
- Campañas de divulgación y de sensibilización sobre problemáticas específicas de determinados barrios, o sobre temas generales relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas, limpieza y calidad urbana, integración social, respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, convivencia intergeneracional e intercultural, recuperación de la cultura popular y juegos tradicionales, promoción del conocimiento y uso del valenciano, etc.
- Acciones e instrumentos de comunicación y divulgación (publicaciones, boletines, revistas, folletos, cartelería, anuncios en medios de comunicación, banners en medios digitales, etc.)
- Colaboración con los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales adscritas a la Federación y de la propia sede de la FAVE.
- La configuración, administración y mantenimiento de páginas web y redes sociales.
- Proyectos que exploren nuevas formas de mejorar la convivencia y la participación ciudadana, y potencien las metodologías participativas.
- Proyectos que promuevan procesos de participación interna tanto en el seno de la propia Federación como de las distintas asociaciones que la integran.
- Otros proyectos y/o actividades que persigan los objetivos descritos anteriormente.

Es por ello que serán gastos imputables al presente convenio los gastos derivados de:

1. Alquiler de salas o espacios destinados exclusivamente a realizar las actividades o proyectos planteados en el marco del presente convenio, distintos de la sede social de la asociación.

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez
26/03/2024
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51139062d8f4351ab0467fcb39a0d0d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Núm. Registro salida: SALID 2024/4021 - Fecha Registro: 27/03/2024 8:24:00





Secretaría

2. *Importe de seguros de responsabilidad civil, específicamente contratados para llevar a cabo actividades o proyectos que tengan cabida en este convenio.*
3. *Material no inventariable necesario para la realización de las actividad o proyectos.*
4. *Servicios contratados a empresas o profesionales independientes para ejecutar las actividades o proyectos.*
5. *Gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la Federación y/o las asociaciones que la integran*
6. *Gastos relativos a la contratación de personal titulado, para atender, asesorar y apoyar en la gestión y actividades de la Federación.*
7. *Otros gastos distintos de los anteriores, necesarios para llevar a cabo las actividades o proyectos desarrollados en virtud de este convenio*

SÉPTIMA.- Regulación Jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos y convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Elda.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

OCTAVA.- Jurisdicción.- *Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.*

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

<i>Excmo. Ayuntamiento de Elda</i>	<i>Federación de Asociaciones de Vecinos de Elda</i>
<i>Fdo. Rubén Alfaro Bernabé</i>	<i>Fdo. M.Salud Corbí Sánchez</i>
ALCALDE	PRESIDENTA"

SEGUNDO.- *Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.*

TERCERO.- *Autorizar y disponer el gasto correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la FAVE por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 560 92440 48900 del presupuesto municipal de 2024.*

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez
26/03/2024
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51139062d8f4351ab0467fcb39a0d0d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Núm. Registro salida: SALID 2024/4021 - Fecha Registro: 27/03/2024 8:24:00





Secretaría

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 10.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 560 92440 48900 del presupuesto municipal de 2024.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la FAVE, a la Concejalía de Participación Ciudadana, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Secretario General, D. Federico López Álvarez. (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 1
Federico José López Álvarez
26/03/2024
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d51139062d8f4351ab0467fcb39a0d0d001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Núm. Registro salida: SALID 2024/4021 - Fecha Registro: 27/03/2024 8:24:00

